



**1. PROYECTOS DE LEY.**

DE CANTABRIA POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 3/1987, DE 6 DE MARZO, DE ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL USO DEL HIMNO DE CANTABRIA. [8L/1000-0027]

**Enmienda al articulado, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 118.5 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la enmienda al articulado del Proyecto de Ley de Cantabria por el que se modifica la Ley 3/1987, de 6 de marzo, de Establecimiento y Regulación del uso del Himno de Cantabria, número 8L/1000-0027, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, admitida a trámite por la Mesa de la Comisión de Presidencia y Justicia en sesión celebrada el 16 de febrero de 2015.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 17 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/1000-0027]

**ENMIENDA NÚMERO 1**

**FIRMANTE:**

**GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA**

**Enmienda n.º 1**

De ADICIÓN

Se propone adicionar una disposición final antes de la existente en el Proyecto de Ley, que queda redactada como sigue:

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Cantabria publicará el Decreto previsto en el apartado cuatro del artículo único de esta Ley, con el fin de que se regule el uso y utilización del Himno de Cantabria en sus versiones oficiales abreviada y completa.

MOTIVACIÓN:

Es necesario establecer esta regulación de uso de las dos versiones del himno no solo para los actos oficiales en que el himno de Cantabria deba ser interpretado junto con el Himno oficial de España sino en aquellos otros en que así se establezca mediante el Decreto previsto en la propia norma.